

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Área: Cultura

Dpto: Certamen de Agrupaciones Carnavalescas

Expte: 99/2026

Asunto: Anuncio Resolución de Alcaldía de aprobación de Bases y convocatoria del IX Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026

ANUNCIO

Por la presente se publica Resolución adoptada por Decreto nº 57/2026 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 20 de enero de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la propuesta de Bases redactada por la Concejalía delegada en materia de Cultura para el IX Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026.

Emitido informe jurídico por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 13 de enero de 2026.

Efectuada retención de crédito por importe de 4.200 €, con fecha 19 de enero de 2026 y número 2026 22000086.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Análisis de la competencia propia municipal:

El artículo 25.2 de la LRBRL y 9 de la Ley 5/2010 regulan las competencias propias de los municipios. Encontrándose los objetivos generales de la actuación, entre las competencias previstas en los citados artículos.

El artículo 25 de la LRBRL establece en su apartado 1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede **promover actividades** y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.", siendo tres las formas básicas de acción administrativa de las administraciones públicas: policía, fomento y servicio público, encuadrándose la actividad subvencional en el marco de la acción de fomento.

La propuesta de bases se solicita para promoción del Carnaval, como bien cultural inmaterial, que, aunque es objeto de celebración mundial, cobra una especial relevancia en Andalucía. Con el ánimo de proteger y promocionar dicha fiesta, el Ayuntamiento de Peligros celebró en 2016 su primer certamen de agrupaciones de Carnaval. A la vista de la gran acogida que el mismo tuvo entre nuestros vecinos, en las pasadas ediciones, se hace necesario preservar su continuidad. Con este fin, como justifica la propuesta de la Concejalía, se han elaborado las presentes Bases que se traen a estudio.

En concreto, dicho proyecto/actividad puede ser complementario de las competencias propias básicas municipales para promoción de la cultura (art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también recoge expresamente como competencia propia municipal la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales (art. 9.17.c).



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

SEGUNDA: Vinculación a propuesta de gasto: La presente actuación administrativa, atendiendo a las bases propuestas, suponen asunción de gastos en concepto de premios, por lo cual requiere la aprobación de los gastos correspondientes.

Ello conlleva la retención de crédito correspondiente en el presupuesto vigente, según ha informado la Secretaría General, y consta en el expediente.

TERCERA: Protección de datos de carácter personal: En la propuesta de bases se contienen estipulaciones específicas en materia de protección de datos de carácter personal, las cuales deben ser incluidas preceptivamente en su aprobación. Como responsable del tratamiento se determina el propio Ayuntamiento de Peligros.

CUARTA: Procedimiento para la aprobación de las bases del Certamen, con inclusión de premios:

El certamen conlleva una entrega de premios. En este sentido cabe señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes.

El artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario".

Y la Disposición adicional 10ª de la misma establece que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

No se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y presente en los premios-subvención de la Disposición adicional 10ª de esta Ley.

Por tanto, se deduce de la legislación citada que en los casos que los premios se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado que en la estructura de los premios del presente certamen, no conlleva en sentido específico una solicitud de dicha entrega previa de la persona o entidad beneficiaria, sino meramente la participación en la actividad cultural, puede entenderse que no es aplicable el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ello sin perjuicio de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Al no venir marcado un procedimiento por legislación específica, por tanto, la aprobación de las bases requerirá Resolución de la Alcaldía, y su convocatoria, al ser abierta, deberá ser objeto de publicación.

Sin perjuicio de lo aludido, en el ámbito de la autonomía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros y su potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), las Bases de Ejecución de Presupuesto para el ejercicio 2025, que se encuentran prorrogadas hasta que se produzca la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, establecen en su Base 62, el procedimiento para la concesión de premios no sujetos a previa solicitud del interesado, estableciéndose:

<<Sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre convocatoria, publicación, reintegro y demás disposiciones previstas en las presentes bases, la concesión de premios sin previa solicitud del beneficiario queda sometida al siguiente procedimiento singular:

1. Dentro del plazo fijado por las bases de la convocatoria, los interesados deberán inscribirse conforme al modelo establecido en las citadas bases.

2. El Jurado, que tendrá carácter de órgano colegiado, formulará propuesta de acuerdo de concesión y estará integrado por los miembros determinados en las correspondientes bases. Cuando la concesión de premios se derive de la realización de actividades competitivas de carácter cultural o deportivo, cuyo resultado resulte de la puntuación del procedimiento de competición sin intervención de juicios técnicos, no será necesaria la constitución de jurado.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente, o el concejal delegado competente, debiendo publicar la resolución en el tablón de anuncios.

Para hacer efectivo el pago de premios podrá utilizarse el método de “pago a justificar”, debiendo aportarse acta del jurado y recibí del premiado, con nombre y apellidos, DNI y domicilio>>.

QUINTA: Órgano competente para aprobación de las bases del Certamen y su convocatoria: Como se ha indicado, atendiendo a la materia y la exclusión aludida de la legislación en materia de subvenciones, no se prevé disposición específica en la normativa básica de régimen local para su aprobación, con lo cual puede considerarse competencia residual de la Alcaldía (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Ello sin perjuicio de que a igual resultado atributivo de competencia se llega con arreglo a la Base 62 de Ejecución del Presupuesto.

Al no considerarse expresamente una subvención (art. 4.1.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), no resulta de aplicación la delegación en Junta de Gobierno Local, contenida en el Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio.

Atendida la urgencia en la tramitación.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las bases del IX Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026, que se incorporan como anexo a la presente resolución, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal.

<< BASES QUE HAN DE REGIR EL IX CERTAMEN DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE 2026

El carnaval, es un bien cultural inmaterial, que, aunque es objeto de celebración mundial, cobra una especial relevancia en Andalucía. Con el ánimo de proteger y promocionar dicha fiesta, el Ayuntamiento de Peligros celebró en 2016 su primer certamen de agrupaciones de Carnaval.

A la vista de la gran acogida que el mismo tuvo entre nuestros vecinos, en las pasadas ediciones, se hace necesario preservar su continuidad. Con este fin se han elaborado las presentes Bases:

BASES

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES.

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN.

Las agrupaciones que se inscriban en el presente certamen, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COMPARSAS o CHIRIGOTAS.

Solo podrán participar en este certamen aquellas agrupaciones, que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Si de alguna de ellas formaran parte **menores de 14 años** de edad, estos deberán acreditar, mediante autorización escrita y firmada por el padre, madre o personas que ostenten la patria potestad, dicha autorización y consentimiento para el tratamiento de datos personales.

La inscripción se realizará mediante “Boletín de Inscripción” facilitado por el Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/info.0>) que deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal. Dicha firma supone el conocimiento previo de las presentes bases e implica la aceptación de las mismas, por parte de la agrupación, y se presentará de forma telemática a través de dicha sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

También se aportará copia del DNI, del representante legal de la agrupación y copia del CIF, en caso de estar constituida como Asociación o cualquier otra entidad jurídica.

En la inscripción deberán incluirse, en una relación adjunta, los nombres de todas las personas que formen parte de la Agrupación, así como de quienes se encarguen del maquillaje, la figuración, la música, la letra y la dirección o responsabilidad legal.

Al Boletín de Inscripción también se acompañará copia del ingreso de la fianza estipulada en el art. 2, efectuada en la cuenta del Ayuntamiento de Peligros, ES73.2100.8239.0113.0035.5130

Todo Boletín de Inscripción, que no venga acompañado por la copia antes citada, se tendrá por no presentado y la Agrupación, por no inscrita.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y terminará el día 23 de febrero de 2026.

Las agrupaciones se inscribirán con un TÍTULO, que no podrá coincidir en todo o en parte con el de otra agrupación. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, tendrá prioridad en la elección del nombre, la primera inscrita.

La concejalía de Cultura, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Agrupación coincidente en el título.

Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de la concejalía de Cultura, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

La inscripción en el presente certamen, supone por parte de la agrupación, la cesión de los derechos de imagen (obtención, uso y explotación) por tiempo ilimitado con finalidad informativa y sin contraprestación económica, pudiendo publicarse y comunicarse en medios de comunicación y redes sociales, salvo oposición expresa de alguno de los interesados sobrevenida por una situación particular.

ARTICULO 2. FIANZA

Cada Agrupación deberá abonar una fianza de **100 euros** en la Tesorería Municipal, que será devuelta una vez finalizado el certamen, si la Agrupación ha cumplido con las obligaciones de este certamen y ha actuado en las fases correspondientes. En caso de incumplimiento la Agrupación perderá el derecho a recuperar la fianza abonada. También perderá la fianza en caso de baja en la inscripción o incomparecencia.

La devolución de la fianza deberá ser solicitada por escrito por la persona representante legal de la Agrupación, indicando el número de cuenta bancaria en la que, en su caso, se efectuará la devolución.

Junto con la solicitud, deberá presentarse **certificado bancario de titularidad** o la **ficha de terceros** debidamente cumplimentada, requisito imprescindible para poder tramitar el pago por parte del Ayuntamiento.

Será preceptivo, además, para la citada devolución, el **informe favorable de la Concejalía de Cultura**, en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones establecidas en las presentes bases.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es nacional.

ARTÍCULO 4. AGRUPACIONES.

Se establecen dos modalidades: Comparsas y Chirigotas

A.- COMPARSAS

4.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo – tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECIOCHO.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Los componentes de las Agrupaciones podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo estos últimos opcionales. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

4.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente y en este orden por:

- 1.- Presentación
- 2.- Pasodobles
- 3.- Cuplés con sus correspondientes Estribillos y
- 4.- Popurrí.

Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados y engarzados sin interrupción entre los mismos. El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

B.- CHIRIGOTAS

4.3.- Son aquellas agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Los componentes de las Chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnavalescos, (opcionales ambos instrumentos). Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/os y el popurrí.

4.4- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por:

- 1.- Presentación.
- 2.- Pasodobles.
- 3.- Cuplés con su/s correspondiente/es estribillo/os y
- 4.- Popurrí.

Las músicas de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 5. TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 6. FIGURANTES.

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

También estará permitida la presencia de intérpretes ocasionales, entendiendo por estos a aquellas personas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo).

ARTÍCULO 7. REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del certamen.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

7.1. Cumplimentar la solicitud de inscripción, firmarla y presentarla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Peligros o telemáticamente, en el plazo señalado en las presentes bases. Asimismo, la persona representante legal está obligada a comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier cambio en la composición de la Agrupación.

7.2. Del mismo modo la persona representante será competente para presentar las posibles Reclamaciones ante la Organización y, una vez comenzado el certamen, ante la Secretaría del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificada.

7.3. La persona representante legal de la Agrupación será la única acreditada para actuar en nombre de la misma y, en consecuencia, percibir los importes de los premios.

A tales efectos, deberá comunicar al Ayuntamiento el número de cuenta bancaria en la que se efectuarán las posibles transferencias y presentar, en su caso, el **certificado bancario de titularidad** o la **ficha de terceros** debidamente cumplimentada, requisito imprescindible para poder tramitar cualquier pago por parte del Ayuntamiento.

En caso de que la Agrupación esté constituida como asociación, la transferencia se realizará a nombre y cuenta de dicha asociación.

7.4 Si las agrupaciones carnavalesas fueran asociaciones exentas de IVA, deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

7.5 A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona representante Legal, deberá recabar por escrito el consentimiento de todas las personas integrantes de la agrupación, para que sus datos personales sean incorporados para su tratamiento en un fichero de titularidad municipal. Dichos datos, tienen como finalidad la participación en este certamen, pudiendo ejercitarse respecto a ellos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley.

Esta circunstancia, deberá hacerse constar en el Boletín de Inscripción.

7.6 En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Cultura.

CAPITULO II. SOBRE EL SORTEO.

ARTÍCULO 8. Lugar y fecha



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

La Concejalía de Cultura fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, mediante sorteo, quedando convocando dicho sorteo para las 20:00 horas del día 26 de febrero de 2026 en el Teatro Pablo Neruda de Peligros.

En caso de cambio sobrevenido en la fecha u hora del sorteo, el Ayuntamiento avisará con antelación suficiente, a las personas representantes legales correspondientes.

Se permitirá la permuta del orden de actuación entre dos agrupaciones, siempre que sea de mutuo acuerdo, y mediante documento firmado por los representantes legales de las mismas. Dicha permuta solo podrá hacerse por una sola vez. El plazo para comunicar dichos cambios será el comprendido entre el 27 de febrero y el 3 de marzo, ambos incluidos, procediéndose al día siguiente a la publicación del orden definitivo de actuación.

En el mismo acto, se sorteará el orden de actuación tanto en la semifinal como en la final.

CAPÍTULO III. EL JURADO.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por una persona que ejercerá la Presidencia, una persona que actuará como Secretaría única y cinco vocales.

Todas las personas integrantes del Jurado deberán mantener la confidencialidad que requiere el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 10. PRESIDENCIA.

El nombramiento de la persona que ejercerá la Presidencia del Jurado será competencia de la Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

10.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

10.2. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del certamen, justificando públicamente cualquier alteración.

10.3. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA.

La persona que ejercerá la Secretaría será designada por la Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

2. Levantará Actas de las posibles incidencias del CERTAMEN.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

- 3 Auxiliará a la persona que ejerza la Presidencia en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.
4. Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
5. Efectuará, previa autorización de la persona que ejerza la Presidencia y en presencia de cada una de las personas integrantes del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.
6. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12. VOCALES.

La concejalía de cultura seleccionará cinco vocales, entre personas con experiencia y conocimiento del mundo del Carnaval. La relación de candidaturas seleccionadas como vocales será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peligros, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima, que deberá ser motivada.

Transcurrido dicho plazo la Concejalía de Cultura resolverá en el plazo de los dos días siguientes, sobre las recusaciones presentadas, si las hubiese.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

La concejalía de cultura podrá nombrar vocales sustitutos en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas.

ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

No podrán formar parte del Jurado del certamen aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

13.1. Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

13.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse en el presente certamen.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Cultura, quien resolverá antes del inicio del certamen.

13.3 La Concejalía de Cultura rechazará a cualquiera de las personas propuestas como

Miembro del Jurado que incurra en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo. La decisión de la Concejalía resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 14. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

14.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando estén presentes quien ejerza la Presidencia del Jurado, la persona que ejerza la Secretaría y la mayoría de sus integrantes.

14.2. Al inicio de la actuación de cada Agrupación, las personas integrantes del Jurado recibirán, de quien ejerza la Secretaría, las fichas de puntuación, las cuales deberán ser devueltas al finalizar la actuación.

14.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

CAPÍTULO IV. EL CERTAMEN.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

15.1. Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos de tiempo en escena en cada sesión del Certamen en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

15.2.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de diez minutos, para efectuar el montaje de las escenografías y otros diez minutos, para el desmontaje. El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia Agrupación.

ARTICULO 16. FASES DEL CERTAMEN.

16.1 El Certamen Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Peligros podrá constar de las fases necesarias, en función del número de Agrupaciones inscritas. Con la debida antelación se anunciarán las fechas y horas de su celebración, y tanto estas como la Final, serán públicas. En las fases que proceda, las Agrupaciones legalmente inscritas actuarán de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo. En el caso de que fuesen necesarias dos semifinales, estas se celebrarán los días 6 y 7 de marzo de 2026. Si solo fuese necesaria una semifinal, esta tendrá lugar el día 7 de marzo de 2026.

La FINAL, será el día 8 de marzo de 2026 (**en el caso de que todas las fases se pudiesen agrupar en una sola jornada, esta tendría lugar el día 8 de marzo de 2026**).

Todas las fases se celebrarán en el Teatro Pablo Neruda.

Las agrupaciones cantarán por este orden: Presentación, dos Pasodobles, dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

Las agrupaciones, en la fase final, interpretarán como mínimo un pasodoble y un cuplé inéditos. Las presentaciones, popurrí y estribillos podrán ser los mismos.

16.2 Toda agrupación que despreciara y no recogiera un premio en público, perderá toda opción a dicho premio.

16.3 La participación en este Certamen de las distintas agrupaciones implicará la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 17. FALLO DEL JURADO.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Una vez concluida la Final, y tras un receso, se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

El jurado se reserva el derecho para dejar desierto alguno de los premios, por falta de calidad de las agrupaciones intervinientes.

ARTÍCULO 18. PREMIOS.

18.1 Se establecen los siguientes premios:

CATEGORIA	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO	MEJOR TIPO
COMPARSAS	2.000 €	1.000 €	500 €	300 €
CHIRIGOTAS	2.000 €	1.000 €	500 €	300 €

18.2 En el caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 19.

18.3 Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación del gasto derivado de la concesión de los referidos premios en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, prorrogado del ejercicio 2025, en la partida 3340 48100, con un importe de 7.600 €.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las

retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V. PUNTUACIONES.

ARTÍCULO 19. PUNTUACIONES.

Presentación: De 0 a 15

Pasodobles:

Primer pasodoble: De 0 a 18

Segundo pasodoble: De 0 a 18

Cuplés:

Primer cuplé: De 0 a 10

Segundo cuplé: De 0 a 10

Estribillo: De 0 a 3

Vestuario: De 0 a 6

Popurrí: De 0 a 20

TOTAL POSIBLE: 100 puntos

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, Cuplés y Estribillos, y excluyendo el resto de los conceptos.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 20. FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del certamen es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Certamen y actuará bien de oficio, o a instancia de parte.

20.1 FALTAS.

Durante el Certamen, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del certamen será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

20.1.1 FALTAS LEVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí, hasta en 5 minutos.
- Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los atrezos.
- Interpretar los Cuplés sin engarzar.

20.1.2 FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Exhibir algún tipo de publicidad (excepto bombo y caja) al comienzo y durante la actuación.
- Infringir el artículo 4. relativo a la utilización de voces e instrumentos musicales
- Superar en más de 5 minutos el tiempo total de la actuación.

20.1.3 FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- La infracción de los artículos, 4.1 y 4.3, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la Agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos, 4.2 y 4.4 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Si alguna Agrupación o parte de sus componentes, durante la celebración del certamen, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del certamen y se viera en peligro la alteración del orden público, sería sancionada o sancionados, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el certamen y dos años sin poder participar en el mismo.
- La Agrupación deberá presentarse en el teatro media hora antes de su actuación, como mínimo. Si se incumpliera este punto, la organización tomaría las medidas oportunas, considerando la posible descalificación del certamen.

20.2 SANCIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado por cada falta leve.
- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado por cada falta grave.
- Se restarán cinco puntos por cada vocal del jurado por cada falta muy grave llegándose si así fuera necesaria a la descalificación del certamen.

20.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se comunicarán por quién ejerza la Presidencia del Jurado a la persona Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, inmediatamente después de la actuación.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 21. La Concejalía de Cultura tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

- A. Velar por el cumplimiento de la presente normativa sobre el certamen e imponer las sanciones correspondientes.
- B. Disponer la retirada inmediata del Certamen de la persona autora del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- C. Conocer de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.
- D. Realizar la Inscripción de las Agrupaciones en el Certamen.
- E. Reconocer la figura de la persona Representante legal de la Agrupación.
- F. Fijar, anualmente el calendario del certamen.
- G. Nombrar y constituir el Jurado.
- H. Vigilar, estudiar y resolver sobre las posibles incompatibilidades de quiénes componen el Jurado.

Corresponde a la Concejalía de Cultura, a través del equipo técnico del Teatro Pablo Neruda, facilitar a las Agrupaciones participantes en el certamen, la puesta en escena de los elementos necesarios y aportados por las agrupaciones, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia y la sonorización, serán las propias del Teatro Pablo Neruda. Cualquiera otra, deberá ser aportada por las agrupaciones. Estará prohibido usar en la decoración materiales que puedan poner en peligro la seguridad de personas y bienes, durante la celebración del certamen.

ARTÍCULO 22.

El certamen se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Todas las agrupaciones participantes en el certamen deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en los puntos anteriores, así como los cambios producidos en éstos por la organización del citado certamen, que se reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases anteriormente citadas.

El Ayuntamiento de Peligros, queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las personas participantes sobre lo regulado en las presentes bases.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Las controversias que puedan surgir, en cuanto a la interpretación de las presentes bases, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las agrupaciones a cualquier otro.

ARTICULO 23. PREVENCIONES EN CUANTO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (**Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril 2016**) (**LOPD-GDD 3/2018 de 5 de diciembre**) el Ayuntamiento de Peligros, informa a los miembros de las agrupaciones que se inscriban de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico cultura@ayuntamientopeligros.es
Contacto con la delegada de protección de datos:
protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El Ayuntamiento de Peligros trata la información que nos facilita para tramitar su inscripción/ participación en el presente certamen (agrupaciones 2026), gestión organización y fallo de este y mantener la comunicación con los participantes. Proceder a la publicación del nombre y apellidos e imagen de los ganadores en los distintos perfiles en redes sociales del Ayuntamiento, así como en su página Web.

LEGITIMACION

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Artículo 6.1.e RGPD) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local artículo 25, así como la aceptación de las presentes bases. En su caso, cumplimiento de obligación legal, por las obligaciones que el Ayuntamiento pudiera tener a nivel económico y tributario en relación a la concesión de los premios (en los casos en que por la cuantía sean tributables). Los datos solicitados son obligatorios. El no facilitarlos conlleva que no podrá participar en la presente actividad.

CONSERVACION DE LOS DATOS

Los datos personales de los participantes serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

En el caso de los datos de los componentes de la agrupación proporcionados por el responsable de la misma, éste debe contar con la autorización de los miembros para aportar sus datos y garantiza que los mismos conocen y aceptan las presentes bases.

COMUNICACIONES DE DATOS



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Sus datos personales serán cedidos: Al jurado para que puedan ejercer sus funciones, especificadas en las bases del concurso, a la Administración Tributaria para la realización de las correspondientes retenciones sobre los premios concedidos a los ganadores (en los supuestos de cantidades sometidas a tributación). También serán comunicados en el resto de supuestos en que se establezca en una norma con rango de Ley.

Las imágenes de participantes/ganadores serán publicadas a través de distintos medios de comunicación, Web municipal y perfiles/ páginas municipales en redes sociales con la finalidad de divulgar la actividad e informar de los ganadores, pudiendo los interesados ejercer su derecho de oposición en relación a esta publicación, dirigiéndose al correo protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es. Los contenidos respetan en todo momento las estipulaciones de Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La publicación de las imágenes a través de los perfiles/páginas del Ayuntamiento en redes sociales conlleva que las mismas serán visibles y accesibles por todos los usuarios de la red social, no pudiendo tener control este Ayuntamiento sobre el uso y difusión que se haga de las mismas por parte de terceros.

TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico cultura@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada,

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

DERECHO DE RECLAMACIÓN A LA AUTORIDAD DE CONTROL

En los supuestos en que entienda que no se le ha atendido correctamente en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento a la dirección de correo protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "ejercicio de derechos" o presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía C/ Conde de Ibarra, 18 - 41004, Sevilla o accediendo a su Web <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>. También puede dirigirse a la Autoridad de Control de ámbito nacional, Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.aepd.es>>.

Dado en Peligros, en fecha y firma electrónica>>.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

EL ALCALDE
Roberto C. García Jiménez

